

Nº Expte.: 43.69/2016

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA.

I. – COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con artículo 16 del Decreto 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente los aspectos del proyecto normativo relacionados con la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa; así como el desarrollo de la Administración electrónica.

II.– CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- Junto al proyecto de Decreto –compuesto por cinco artículos, tres disposiciones finales y catorce Anexos-, se acompaña la memoria justificativa y funcional común con el proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

2.- Con carácter general se recomienda repasar la redacción del texto pues se observan algunos errores de expresión, a título de ejemplo, Disposición Final Primera, Punto 2 segundo párrafo, "...corresponderá a los órganos que le tienen atribuido por la Ley 2/1989, de 18 de julio"

III.– CONSIDERACIONES PUNTUALES.**Disposición Final Segunda. Desarrollo y ejecución**

Se sugiere se modifique la redacción de este apartado en el siguiente sentido:

" Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para aprobar lo planes de gestión y cuanto sea necesario para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el el presente Decreto".

Sevilla, a 7 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo.- Rafael Carretero Guerra.

